

**IESO
IÑAKI OCHOA DE OLZA
DBHI**



1. Principios y objetivos generales del Plan de Convivencia

El deber de establecer en el centro un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como un clima de relaciones positivas, fundamentado en el concepto de educación en la responsabilidad y el esfuerzo.

La participación y el compromiso de toda la comunidad educativa en el desarrollo de acciones promotoras de una convivencia positiva.

La prevención y la resolución pacífica de los conflictos, utilizando entre otros el proceso de mediación formal e informal entre iguales.

La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. La integración del principio de igualdad de trato, evitando que se produzca discriminación o desigualdad por comportamientos sexistas, racistas, xenófobos, religiosos o basados en los estereotipos sociales asociados.

Planificar la educación de la convivencia y formar a todo el alumnado en las competencias básicas, particularmente la competencia social y ciudadana y la competencia de autonomía iniciativa personal: comunicación efectiva, resolución de conflictos, formación de mediadores coeducación, educación afectivo-sexual, prevención de drogodependencias y violencia género.

2. Referentes a desarrollar

- Declaración Universal de los derechos Humanos y del Menor.
- Legislación aplicable, especialmente el Decreto Foral 47/2010 por el que se establecen los derechos deberes del alumnado y se regula la convivencia en los centros educativos de Navarra.

3. Esquema de trabajo anual

A partir de la propuesta de Reglamento de Convivencia ya elaborado, el trabajo a coordinar y desarrollar por la Comisión de Convivencia será el siguiente:

- Información-formación del profesorado.
- Diagnóstico de la convivencia en el centro.
- Elaboración del Plan Anual de Convivencia.
- Aprobación del Plan Anual de Convivencia por el Consejo Escolar después de haber sido debatido por el Claustro de profesores.
- Formación de los agentes implicados, de acuerdo a las prioridades detectadas.
- Información en cada reunión de Claustro y del Consejo Escolar de la situación de la convivencia en el centro.
- Desarrollo progresivo del programa.
- Seguimiento y propuesta de revisión de las normas del centro.
- Elaboración de la memoria correspondiente.

- Aprobar aquellos informes que puedan ser solicitados o requeridos al centro en relación a la situación de la convivencia al centro y medidas educativas adoptadas.

4. Comunidad educativa, derechos y deberes

La comunidad educativa de nuestro centro está formada por los siguientes colectivos:

- Todo el profesorado del centro, cualquiera que sea su situación administrativa.
- El alumnado inscrito en este centro, desde su matriculación hasta su baja.
- Todos los padres y madres del alumnado o tutores legales, desde el momento de la matriculación de su hijo/a hasta su baja en el centro.
- Personal no docente.
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente entren dentro de la comunidad escolar.

PROFESORADO Y PERSONAL NO DOCENTE

El profesorado y el personal no docente participa en la gestión del centro y en la vida escolar a través de sus representantes en el Consejo Escolar. El profesorado además forma parte del Claustro, de los Departamentos y de los equipos docentes y participa en las sesiones de evaluación y en la programación de actividades extraescolares y complementarias. El personal no docente además de sus derechos reconocidos por ley está en contacto directo con el profesorado y dirección y en todo momento puede realizar aquellas propuestas que consideren adecuadas para un mejor funcionamiento del Instituto.

Los derechos y deberes de ambos colectivos se recogen en las leyes, reglamentos y normas correspondientes. No obstante se resaltan en este Reglamento **el siguiente derecho fundamental:**

- Ser tratados con corrección y respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- Ser informados de todo aquello relativo a la convivencia que pueda incidir en su trabajo diario.

En cuanto a los deberes, podemos destacar:

- El respeto de las normas de convivencia y la colaboración solidaria en el orden, limpieza, cuidado de las instalaciones y buena marcha de la vida escolar.
- El respeto en el trato a los demás miembros de la comunidad escolar. Educar al alumnado en un espíritu de comprensión, tolerancia, convivencia democrática, respetando su conciencia cívica, moral y religiosa, así como la personalidad de cada uno de ellos.
- Respetar y hacer respetar las normas del centro, así como las decisiones que de acuerdo con él sean adoptadas por los órganos competentes.
- Conocer el contenido del P.E.C., procurando que se haga realidad en la labor cotidiana dentro del aula.
- Asumir las propuestas contenidas en el Plan Anual aprobado por el Consejo Escolar, siempre que no vayan en contra de los derechos del profesorado.

ALUMNADO

El alumnado tiene los derechos y deberes recogidos en el **DECRETO FORAL 47/2010**.

Los derechos recogidos en dicho decreto son:

a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia

b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en:

b.1) Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.

b.2) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares.

b.3) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas.

b.4) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

b.5) Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica.

b.6) Formación ética y moral.

b.7) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

b.8) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

c) A ser respetado o respetada. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en:

c.1) Respeto a la intimidad.

c.2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.

c.3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.

c.4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

c.5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.

c.6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.

d) A ser valorado o valorada con objetividad. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:

d.1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.

d.2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.

d.3) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.

e) A participar en la vida del centro. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

e.1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.

e.2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. Los centros, en su Reglamento de convivencia, regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho.

e.3) Reunión en el centro educativo. Los centros establecerán, al elaborar su Reglamento de convivencia, las condiciones en las que el alumnado podrá ejercer este derecho.

e.4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente.

e.5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.

e.6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

f.1) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

f.2) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico.

f.3) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

f.4) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

f.5) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

g) A la protección de la salud y a su promoción. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

g.1) Promoción de hábitos saludables en los centros.

g.2) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.

g.3) Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.

h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:

h.1) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

h.2) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.

h.3) La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.

h.4) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.

h.5) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.

h.6) La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivosexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.

Los deberes que el mencionado decreto recoge para los alumnos/as son:

a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica:

a.1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.

a.2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.

a.3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

a.4) Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.

b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.

Este deber implica:

b.1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b.2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

b.3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.

c) Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. Este deber implica:

c.1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

c.2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

- c.3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.
- c.4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.
- c.5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.
- c.6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y colaborando en las medidas que el centro establezca a través del protocolo “antibullying” incluido en su Plan de convivencia.
- c.7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.
- c.8) Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.

d) Respetar a las personas. Este deber implica:

- d.1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.
- d.2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.
- d.3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
- d.4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d.5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.

e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas. Este deber implica:

- e.1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado.
- e.2) Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.
- e.3) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.

f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:

- f.1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.
- f.2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos etc.
- f.3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

NORMAS A TENER EN CUENTA POR EL ALUMNADO DE LA ESO

TODOS LOS GRUPOS HUMANOS NECESITAN DE UNAS NORMAS MÍNIMAS PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PREVISTOS. EN NUESTRO CASO **EL OBJETIVO DEL INSTITUTO ES DESARROLLAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

De forma general en todas las dependencias del Centro los alumnos deberán de observar en todo momento las normas generales de orden, comportamiento, limpieza y el debido respeto a sus compañeros, el personal docente y no docente y el correcto uso de las instalaciones y materiales disponibles.

El primer deber de todos los alumnos/as es el de estudiar, cada uno según sus capacidades. En clase se deben realizar las actividades y trabajos indicados por el profesorado y se debe respetar el derecho del profesor/a a impartir la clase y el que tienen los compañeros de clase para poder trabajar en un ambiente adecuado.

1. Tenemos que respetar las personas, profesores compañeros de clase y personal no docente del instituto.

2. Las aulas deben presentar un aspecto limpio y ordenado, ya que ello favorece un clima de trabajo adecuado. El alumnado deberá limpiar aquello que haya ensuciado por un mal uso del material.

3. Cuando abandonemos nuestra aula, **apagaremos las luces y cerraremos la puerta.**

4. Al finalizar la última clase o la última que estemos en un aula, **colocaremos las sillas encima de la mesa** para así facilitar el trabajo del servicio de limpieza.

5. Los alumnos/as traerán ropa adecuada para el trabajo escolar. Dentro del centro escolar no se podrá estar con una gorra o capucha puesta.

6. La mochila y bolsos se dejarán ordenadamente en la clase en los lugares habilitados para ello.

7. Respetaremos el material común del Centro y el de los demás compañeros/as. Se tomarán medidas para que los responsables de los daños que se puedan producir compensen los daños ocasionados.

8. Los envoltorios del almuerzo, papeles y bolsas de desecho deben depositarse **siempre en las papeleras**. Aquí se aplicará lo establecido en el **tercer** punto.

9. Los desplazamientos por el Centro deben realizarse de **forma ordenada y respetuosa** sin entorpecer el trabajo del resto de los grupos.

10. Todo el alumnado **estará puntualmente** en sus clases correspondientes. A aquel alumno/a que llegue después del profesor y sin justificación, se le pondrá retraso y si en un mismo mes acumula cinco retrasos injustificados estará un recreo haciendo trabajos para el centro.

11. Si el retraso es superior a 10', el profesor, teniendo en cuenta las circunstancias, podrá comunicar lo sucedido en dirección. En cualquier caso admitirá al alumno/a en clase.
12. Entre clase y clase **no se podrá estar en los pasillos**. Se esperará al siguiente profesor/a dentro de la clase. A aquellos alumnos/as, que sin justificación sean vistos en el pasillo se les pondrá una amonestación.
13. Todo el alumnado debe salir al patio en las horas de recreo. Únicamente podrán permanecer en clase, aquellos alumnos/as que tengan una justificación médica (no se quedará nadie de acompañante).
14. El alumnado debe habituarse a utilizar los **baños durante el recreo**. Como criterio general el alumnado no irá al baño en tiempo de clase. Además entre clase y clase los baños estarán cerrados. Si un profesor autoriza a un alumno/a a ir al baño durante la clase deberá tomar nota de ello.
15. Para salir del Centro la familia deberá acudir al mismo para recoger al hijo/a.
16. Cualquier falta de asistencia o retraso horario debe ser justificado por escrito de los padres al tutor en el **plazo de 72 horas**.
17. La expulsión de clase de un/a alumno/a, supondrá que el profesor/a que realiza la expulsión completará un parte de incidencia.
18. Todas las salidas programadas desde el centro son **actividades educativas** y de **asistencia obligatoria**, por lo que la no asistencia deberá ser justificada.
19. El equipo directivo, de acuerdo con los tutores y profesores implicados, podrá decidir que un alumno/a no participe en las actividades complementarias y extraescolares que se organicen a lo largo del curso.
20. Según lo establece la ley, no está permitido **fumar** al alumnado en ninguna **dependencia** del centro.
21. No está permitido comer chicle ni otro tipo de chucherías en clase. Los alumnos/as podrán tener en clase botellas con agua teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- Que no estén encima de la mesa
 - No beber durante las explicaciones del profesorado.
 - No andar jugando con ella.
22. Está **prohibido** traer al centro **objetos peligrosos e inadecuados** (navajas, juguetes, etc.). En este apartado se incluye el teléfono móvil o cualquier otro aparato electrónico (a excepción de la calculadora). Los profesores recogerán aquellos objetos que consideren inadecuados, los entregarán en dirección y las familias deberán acudir al centro, a partir del día siguiente, para recogerlos la primera vez. Si se volviera a recoger el mismo tipo de objeto por segunda vez, no se devolvería hasta el final del curso.

23. Haremos **caso a las observaciones** que nos haga **cualquier profesor/a** del centro, nos dé clase o no.

24. Si tenemos un problema con un profesor/a, en primer hablaremos con él o ella directamente o a través del delegado y lo intentaremos resolver. En el caso que no lo consigamos hablaremos con el tutor/a de nuestro grupo y así sucesivamente con el Jefe de Estudios y finalmente con el Director.

25. Debemos entregar en casa toda la información que para las familias se reparta en el Instituto.

PADRES Y MADRES

Derechos de los padres, madres o representantes legales:

Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en la legislación actúa (LOE y DF 47/2010 y en su caso posteriores modificaciones).

El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socio-educativa de sus hijos e hijas. A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.”
- Ser informados sobre las faltas de asistencia de sus hijos.
- Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo Escolar y en la o las asociaciones madres y padres (AMYPAS) del centro.

Deberes y Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales:

- Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- Justificar las ausencias de sus hijos e hijas a la mayor brevedad y siguiendo el mecanismo establecido en el centro.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.
- El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas anteriormente, en el caso de falta grave de respeto hacia algún miembro de la comunidad educativa del centro o cuando presenten conductas consideradas como peligrosas para la integridad física o emocional tanto de algún alumno/a como de cualquier otro miembro de cualquier sector de la comunidad educativa del centro, el Director o Directora del centro podrá limitar o prohibir su acceso a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir y regular la comunicación personal con ellos. En este sentido aquellos profesores que así lo consideren podrán solicitar la presencia de otro profesor/a o algún miembro del equipo directivo a la hora de reunirse con alguna familia.

Todo profesor/a podrá decidir suspender la reunión si considera que está siendo faltado al respeto, o agredido o menospreciado física o emocionalmente, comunicando esta circunstancia a algún miembro de la dirección, el cual, si así fuera preciso, solicitaría a la familia en cuestión que abandonara el centro. En su caso se podría comunicar a la familia que para mantener dicha reunión será condición indispensable la grabación sonora de la misma.

Antes del inicio de la aplicación de la medida de limitación de acceso, el centro debe recabar del padre, madre o responsable legal afectado, **el nombre de** la persona que se hará cargo de acudir al centro durante el tiempo que dure la limitación para el caso de que fuera necesario.

En caso de restricciones de comunicaciones personales, toda la información que deba ser trasladada a la familia se hará por correo certificado.

5. Comisión de Convivencia

5.1. Integrantes de la comisión

La Comisión de convivencia, que será nombrada por el director o directora del centro estará formada por las siguientes personas:

- El director o profesor/a responsable de la convivencia
- El jefe de estudios.

- Otro profesor o profesora, en su caso, del centro que tenga formación en convivencia.
- Un profesor/a.
- El orientador u orientadora.
- Un padre/madre miembro del Consejo Escolar.

5.2. Funciones de la comisión

- Relacionadas con el plan de convivencia.
 - Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación general anual.
 - Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
 - Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
 - Informar a la comunidad educativa y a la administración educativa, en su caso, sobre la aplicación del Plan de convivencia.
 - Desarrollar y valorar el desarrollo de plan anual de trabajo de la convivencia.
- Relacionadas con el reglamento de convivencia.
 - Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.
 - Recabar información sobre las actuaciones en la aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.
- Relacionadas con la formación y el asesoramiento.
 - Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.
 - Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.
 - Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- Relacionadas con la mediación.
 - Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su formación y funcionamiento.
 - Organizar los procesos de mediación formal según lo establecido en el capítulo IV de la presente Orden Foral.

5.3. Funcionamiento de la comisión

Al comienzo del curso, una vez constituida la mencionada comisión, ésta misma decidirá acerca de su propio funcionamiento, reparto de las responsabilidades y trabajos, etc.

En cualquier caso, se informará al Claustro de los miembros de la comisión y de las responsabilidades de cada uno de ellos, así como de los criterios de funcionamiento acordados.

6. Responsable de Convivencia del Centro

6.1. La persona responsable de convivencia del centro, se ocupará de la dinamización de todo lo referente a la convivencia en sus aspectos preventivo y educativo.

6.2. La dirección del centro, según las disponibilidades personales y horarias, podrá nombrar responsable de convivencia, a una persona que tenga formación en dicha materia. En caso contrario asumirá dicha responsabilidad en coordinación con Jefatura de Estudios y Orientación.

6.3. Serán funciones de la persona responsable de convivencia del centro las siguientes:

- Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.
- Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del plan de convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.
- Articular, en el marco del plan de convivencia, la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
- Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.
- Asistir y asesorar al director o directora en la aplicación del reglamento de convivencia.
- Responsabilizarse de los siguientes documentos: el plan de convivencia del centro; sus concreciones anuales, en las que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable, y la Memoria anual.

1. Tipología de conflictos

- Disrupción en las aulas.
- Falta de respeto a las personas (profesores, alumnos y personal no docente) en el ejercicio de sus derechos y deberes, ocurridas tanto en el recinto escolar como aquellas que habiendo ocurrido fuera del centro escolar influyen en el ámbito escolar.
- Indisciplina dentro del recinto del centro y/o dentro del horario escolar.
- Indisciplina fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionados con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos prevista en el Decreto regulador de los derechos y deberes del alumnado.
- Conflictos producidos durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro y/o en el uso de los servicios complementarios del centro (transporte escolar...).
- Agresiones y/o maltrato entre compañeros/as.
- Agresiones y/o discriminación por motivos sexuales.
- Objetos inadecuados.
- Conflictos interpersonales.
- Absentismo escolar.
- "Objetores escolares".
- Vandalismo.
- Incitación a otros alumnos/as para la comisión de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia.

2. Medidas de carácter preventivo

Las actuaciones de carácter preventivo que se pueden aplicar son las siguientes:

- Planificación de actuaciones específicas que potencien un clima adecuado de convivencia en el centro, que serán integradas en el quehacer diario.
- Desarrollo de contenidos y habilidades para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
- Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.
- Formación del profesorado, de la Comisión de convivencia y del Consejo escolar para la prevención de conductas contrarias a la convivencia.
- Coordinación entre todos los miembros de la comunidad educativa para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- Diseño del plan de acción tutorial con objetivos y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales y educación en valores.
- Compromisos de convivencia.
- Mediación entre iguales.

3. Compromisos de convivencia

Cuando un alumno/a haya presentado una conducta grave contra la convivencia y en la conversación con él o ella se observa por parte del Jefe de Estudios un arrepentimiento real, se le podrá plantear esta medida, que deberá ser conocida, aceptada y firmada por la familia. El

contenido del compromiso deberá incluir una explicación por escrito de la conducta, detallando de forma objetiva todo lo ocurrido. En su caso se requerirá al profesor, alumno/a o persona que padeció u observó dicho suceso que corrobore el contenido. Posteriormente el alumno/a expondrá cómo considera que puede reparar el daño causado y la duración de dicha actuación. Deberá firmar todo el informe. Al finalizar todo el proceso, la orientadora y el jefe de Estudios valorarán el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos y la mejora que se haya podido producir en el comportamiento y actitud del alumno/a.

En el caso que posteriormente el mismo alumno vuelva a reproducir la misma conducta no se le volverá en principio, a ofrecer esta medida educativa.

4. Mediación entre iguales

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos o más partes en conflicto con el objeto de ayudar a encontrar un acuerdo satisfactorio para todas ellas. Se utilizará, siempre que sea posible, como estrategia educativa, preventiva y resolutive en la gestión de conflictos. La mediación podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas y se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas.

La persona mediadora tendrá la formación específica que se determine y actuará de forma imparcial y confidencial.

Cuando a un alumno /a se le imponga una falta grave directa, producto de un conflicto con otro u otros alumnos o cuando algún profesor /a, personal no docente del centro, alumno /a o familia tenga noticia de algún conflicto entre alumnos y lo comuniquen al centro (dirección, tutor /a, orientadora, alumnado mediador, profesorado), se podrá iniciar un procedimiento de mediación entre iguales:

- Siempre que lo admitan ambas partes.
- Cuando los profesores y alumnos componente de los equipos de mediación lo consideren conveniente y/o el profesor /a implicado (si lo hay) esté de acuerdo.
- A propuesta del tutor/tutores por considerar este proceso más oportuno que una sanción.
- No se aplicará este proceso:
 - Ante la comisión de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia contempladas en el artículo 17 del Decreto Foral 47/2010 y cuando concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 18.2 del citado Decreto Foral.
 - En el caso de haberse utilizado anteriormente el proceso de mediación con el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, sin haber obtenido resultados positivos.
 - Cuando las diferencias o desequilibrio entre las partes en conflicto sean insalvables o la desaconsejan.
 - En aquellos casos en los que resulte inapropiada, por existir una intervención judicial.

PROCESO

- El equipo de mediación (formado por profesores y alumnos) recibirá información del conflicto producido.
- Se comunicará a las familias de los alumnos /as implicados que se está realizando dicha intervención, los motivos de la misma y el funcionamiento de este proceso.

- Se elegirá entre los miembros del equipo de mediación a la o las personas que van a llevar a cabo cada una de las intervenciones.
- Dichas personas llevarán a cabo la intervención, hablando con las partes, planteando otros modelos de conducta y actuación, proponiendo directrices para posibles compromisos, etc. y realizarán propuesta de resolución, modalidad de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la misma.
- El equipo de mediación dará el visto bueno a la propuesta de la o las personas que hayan llevado a cabo la intervención.
- Al final de la intervención (seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos incluidos) decidirán si la falta impuesta o la conducta en cuestión se suprime a efectos de la aplicación del Reglamento de Convivencia, si el trabajo realizado se considera como atenuante o si por el contrario hay que aplicar el mencionado Reglamento tal cual.

Se informará a la Comisión de Convivencia y/o tutor-a de lo acordado, para que desde aquí se comunique al alumno /a implicado, tutor /a y familia lo que corresponda.

5. Protocolo de utilización de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación

Los alumnos/as no necesitan traer al centro ningún tipo de aparato electrónico, a excepción de las calculadoras. Desde el centro se les facilitará la comunicación telefónica con sus familias para el caso de situaciones urgentes o de enfermedad. El centro no puede registrar las pertenencias del alumnado, pero si observas algún aparato o lo oyeran, el profesor/a en cuestión lo recogerá y entregará en dirección los padres deberán acudir al instituto para recogerlo a partir del día siguiente.

A comienzos de curso la dirección del centro solicitará a todas las familias una autorización genérica para que sus hijos/as puedan participar en las actividades complementarias y extraescolares que se puedan organizar y para poder hacer fotos de las diversas actividades escolares donde tomen parte sus hijos/as. Estas fotos serán usadas únicamente a nivel interno del centro.

Todas las comunicaciones que se envíen desde el centro se harán vía email, excepto en el caso de aquellas familias que carezcan de este servicio. A estas se les entregará en mano la documentación en cuestión.

Finalmente, a comienzos de curso el centro facilitará a las familias que lo desconozcan las claves personales de acceso al programa EDUCA.

6. Criterios para la aplicación de medidas educativas

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones, así como para el grupo en su conjunto. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre

o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en el Decreto regulador de los derechos y deberes del Alumnado.

4. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:

- Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
- No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
- Se intentará que la medida educativa se imponga a la mayor brevedad posible, para reforzar su valor educativo.

5. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

6. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.

7. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

La reparación de daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en su Reglamento de convivencia, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional sexta del presente Decreto Foral.

6.1. Conductas contrarias a la convivencia y medidas educativas a aplicar

| | |
|--|---|
| <p>1. Incumplimiento reiterado del deber del estudio y trabajo. Cualquier conducta, no grave, que durante el desarrollo de la clase pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros/as.</p> | <ul style="list-style-type: none">- Comunicación a la familia del alumno mediante anotación en la agenda o llamada telefónica.- Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.- Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparte el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |
|--|---|

| | |
|---|---|
| 2. Cuatro faltas injustificadas de puntualidad al centro a primera hora. | - El quinto retraso supondrá directamente la pérdida de la primera sesión del día y se considerará falta injustificada. Si tuviera exámen, no podría realizarlo. |
| 3. Acumular cuatro “amonestaciones”. | - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. |
| 4. Estar fuera del aula en horario y momento de estar en clase (la primera vez). | - Información a la familia. - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. |
| 5. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario. | - Comunicación a la familia. - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. |
| 6. Ir por los pasillos en actitud que moleste a quien se encuentra en las aulas. | - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. |
| 7. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes o pruebas de evaluación. | Calificación con un “cero” del examen, prueba o ejercicio. |
| 8. Manifestaciones no graves pero expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos. | - Pedir disculpas en el mismo lugar y contexto donde se produjo el insulto, falta de respeto, etc. a la persona implicada. - Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparte el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |
| 9. Falta de respeto, no grave, a la autoridad del profesor o profesora, así como al personal del centro en el ejercicio de sus funciones. | - Pedir disculpas en el mismo lugar y contexto donde se produjo el insulto, falta de respeto, etc. a la persona implicada. - Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparte el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. - Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un período limitado de tiempo. |
| 10. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma. | - Pedir disculpas en el mismo lugar y contexto donde se produjo el insulto, falta de respeto, etc. a la persona implicada. - Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |
| 11. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas | - Comunicación a la familia. - Consideración de falta de asistencia injustificada. Además se tramitará un parte. |
| 12. Mentir, dar información falsa intencionadamente al personal del centro o no darla a pesar de conocerla. | - Pedir disculpas en el mismo lugar y contexto donde se produjo el insulto, falta de respeto, etc. a la persona implicada. - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. - Suspensión del derecho a participar en actividades |

| | |
|---|--|
| | complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |
| 13.Utilizar equipos, materiales, objetos, prendas o aparatos prohibidos o sin autorización (teléfono móvil, navajas, MP3, MP4, gorras, etc.). | - Retirada del aparato en caso de los teléfonos móviles, MP4, etc. y retención en el centro, debiendo la familia acudir al centro a partir del día siguiente, para retirarlos la primera vez. |
| 14.El descuido voluntario y reiterado de la higiene y/o vestuario inadecuado. | - Llamada a los padres para que acudan inmediatamente al centro a recoger a su hijo/a a fin de que acuda a la mayor brevedad posible una vez corregido la higiene o el vestuario. |
| 15.Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados. | - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |
| 16.Deterioro leve, producido de manera intencionada, de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa del centro. | - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. - Restituir al compañero o al centro el material deteriorado, o su importe en metálico. |
| 17.Perjudicar la limpieza del centro, del transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas. | - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |
| 18.Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro. | - Información a la familia. - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna. |
| 19.No entregar la información del centro dirigida a los padres, madres o representantes legales. | - Comunicación a la familia. |
| 20.Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar. | - Comunicación a la familia. - Pedir disculpas en el mismo lugar y contexto donde se produjo el insulto, falta de respeto, etc. a la persona implicada. - Utilización del tiempo de recreo o permanencia a las 14,30 para realizar tareas específicas que resuelvan, reconducen las actuaciones realizadas por el alumno o alumna - Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparte el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. |

6.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas educativas

| | |
|--|--|
| 1. Salirse de clase sin la autorización del profesor /a correspondiente. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Un día de inasistencia al centro. |
|--|--|

| | |
|--|---|
| 2. Irse del centro sin que la familia venga a recogerle o sin la autorización de un miembro del Equipo Directivo. | - Un día de inasistencia al centro. |
| 3. Cuatro expulsiones del aula por conductas que durante el desarrollo de la clase pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros/as y el derecho del profesor/a a impartir la clase de forma adecuada. | - Un día de inasistencia al centro la primera vez. - Dos días de inasistencia al centro en posteriores ocasiones, siempre y cuando las expulsiones correspondan a más de una asignatura y/o profesor. En caso contrario sería un único día. |
| 4. Estar fuera del aula en horario y momento de estar en clase, habiendo sido apercibido con antelación por la misma conducta. | - Un día de inasistencia al centro. |
| 5. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 6. Incumplimiento de las medidas educativas decididas con ocasión de haber presentado conductas contrarias a la convivencia. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 7. Venir al centro cuando un alumno/a está sancionado con inasistencia al Instituto. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Un día de inasistencia al centro. |
| 8. Negarse a abandonar el aula cuando un profesor decide expulsarlo. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Un día de inasistencia al centro. |
| 9.El comportamiento inadecuado en cualquier tipo de actividad extraescolar o complementaria: falta de puntualidad, obediencia, etc. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 11. La grabación de textos, imágenes o sonidos con fines distintos de los autorizados. | - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 12. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior. | - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 13. El deterioro grave, producido de manera intencionada, de las instalaciones, material o las pertenencias propias o ajenas, tanto en el propio centro como de otros lugares con motivo de visitas, actividades complementarias y extraescolares. | - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 14. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física. | - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. |

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 15. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona o lugar visitado en el desarrollo de una actividad complementaria y/o extraescolar. | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material. |
| 16. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta. | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 17. Mentir o dar información falsa intencional a cualquier profesor o personal del centro y/o ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento o negarse a dar la información requerida al profesor, tutor o equipo directivo. | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 18. Conductas de insubordinación. Aquí, entre otras, se incluye la negativa a entregar al profesor el móvil, negativa a abandonar la clase cuando sea requerido por el profesorado, | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 19. La colocación de carteles o la realización de pintadas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la legislación vigente. | <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 20. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en el centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas. | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| 21. Uso inadecuado de los sistemas de emergencia (extintores, sensores de humo, puertas y escaleras de emergencia, etc.). | <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. - Un día de inasistencia al centro. |
| 22. La acumulación de cuatro conductas contrarias a la convivencia. | <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, |

| | |
|---|--|
| | <p>comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| <p>23. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| <p>24. El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado a que se refiere el artículo 9.1 de este Decreto Foral.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| <p>25. La incitación a otro alumno/a a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales en el apartado anterior.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. - Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. |
| <p>26. Un apercibimiento debido a 12 faltas injustificadas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. <p>(En el caso de que dicho apercibimiento sea a un alumno/a de 3º o 4º no acudirán a la semana verde o al viaje de estudios respectivo).</p> |

6.2.1. Consideraciones a las medidas educativas a aplicar por la comisión de conductas perjudiciales para la convivencia.

- Todas las medidas educativas que se decidan deberán ser comunicadas previamente a la familia.
- Como criterio general se aplicarán en primera instancia medidas educativas a realizar dentro del centro, tanto dentro del horario lectivo como fuera del mismo.
- Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se buscará la colaboración con los servicios sociales para que dicho alumno/a pueda realizar algún tipo de tarea para la comunidad bajo la atención de los mencionados servicios sociales.
- La reiteración de faltas de asistencia injustificadas a pesar de los intentos realizados desde el centro y según lo establecido en el protocolo de absentismo escolar, será considerada como un agravante y así se tendrá en cuenta a la hora de decidir la medida educativa a aplicar.
- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo o modalidad educativa, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

6.2.2. Medidas cautelares

El director o directora, previamente a la aplicación de las medidas educativas definitivas, podrá aplicar medidas cautelares, que podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento:

- Cambio temporal de grupo.
- Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- Suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Duración medidas cautelares

La duración de las medidas cautelares no podrá exceder la duración de la medida educativa que se pueda imponer y en cualquier caso computará para la misma.

6.3. Circunstancias atenuantes y agravantes

Pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.

f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas **pueden considerarse** como agravantes las siguientes circunstancias:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.

d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.

e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.

f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.

h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.

i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

6.4. Compromisos de Convivencia familiar

Se podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos/as para el caso de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generan que estos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.”

7. Procedimiento para la aplicación de las medidas educativas

El uso de todas las posibilidades, recursos y procedimientos contemplados en el presente Reglamento de Convivencia, no puede ser como criterio general, y siempre dependiendo de la gravedad de la conducta disruptiva, el primer instrumento de tratamiento de las mencionadas conductas.

Es por ello que, como criterio general el profesorado hará uso, en primer lugar, de otras pautas de intervención a la hora de enfrentarse a las mismas, ya sea en sus propias clases como en cualquier dependencia del centro. La Comisión de Convivencia dentro del plan anual fomentará la formación y trabajo en equipo del profesorado sobre este tema.

El profesor/a correspondiente, en su caso, cumplimentará un "parte de incidencia", donde se expondrá lo ocurrido y lo entregará en Jefatura de Estudios antes de las 24 horas de haberse producido la conducta objeto del mismo.

El mencionado "parte de incidencia" estará redactado de forma clara, concreta y concisa, exponiendo los hechos ocurridos de la forma más objetiva posible y evitando términos o expresiones vagas y/ o ambiguas. Cuando en un "parte de incidencia" haya partes vagas, u otras en las que no se expongan datos o referencias concretas, las mismas no se tendrán en cuenta a la hora de tipificar y/o sancionar dicha falta.

El jefe de estudios, que será el encargado de tipificar los partes, analizará los "partes de incidencia" que reciba y notificará, en su caso, las conductas que en los mismos se exponen como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente contrarias a la convivencia. De cara a la tipificación de los partes de incidencia, se podrá recabar mayor información del profesor/a que ha redactado el parte y/o del tutor/a.

La información de los partes de incidencia por parte del profesorado se realizará bien rellenando el correspondiente parte en formato papel o a través del soporte informático que se pueda determinar en su momento.

Con la mayor urgencia posible y nunca más tarde del 2º día después de haber cumplimentado el mencionado parte, el profesor se pondrá en contacto telefónico con el padre /madre /tutor legal del alumno /a y le dará lectura del parte redactado.

En el caso de aquellos alumnos/as que reinciden en la comisión de estas conductas, el profesorado no deberá llamar telefónicamente a la familia para comunicarle lo ocurrido. Será desde Dirección desde donde se gestione la comunicación. Será la propia dirección quien determine con qué alumnos/as se procederá de esta manera.

Cuando el profesor/a considere que la conducta observada o padecida es especialmente grave, acudirá directamente a Dirección a exponer oralmente lo ocurrido. A la mayor brevedad posible complementa por escrito el parte de incidencia correspondiente.

El Jefe de Estudios llevará un registro de los partes de incidencia recibidos, su tipificación y las medidas educativas adoptadas para cada una de ellas.

A la hora de la aplicación de medidas educativas tendentes a corregir las conductas objeto del parte de incidencia, el procedimiento variará según la gravedad de las mismas.

Cuando el parte de incidencia haya sido calificado como "leve", el profesor correspondiente junto con el tutor/a, en su caso, decidirán la medida a aplicar y lo comunicarán a Jefatura de Estudios.

Cuando el parte de incidencia sea calificado como conducta gravemente contraria a la convivencia, será la propia Jefatura de Estudios la encargada de informar a las familias y decidir acerca del procedimiento para la aplicación de la correspondiente medida educativa y siempre siguiendo el siguiente procedimiento:

- Se decidirá si se ofrece al alumnado implicado el proceso de mediación entre iguales o el compromiso de convivencia. Si la decisión es afirmativa se actuará según lo estipulado en dicho proceso.
- En caso contrario Jefatura de Estudios decidirá sobre el procedimiento a utilizar en la incoación del expediente sancionador. De acuerdo a lo anteriormente dicho se diferenciarán los siguientes procedimientos sancionadores:

- Abreviado
- Ordinario
- Acordado

El abreviado será el que se utilice en el caso de aquellas faltas que precisen una corrección educativa y de seguimiento personal del alumno/a inmediata, excluyendo la sanción de inasistencia al Centro.

El ordinario será el que se use por la comisión de una conducta grave y que conlleva la apertura de un expediente sancionador. Jefatura de Estudios decidirá la apertura del correspondiente expediente sancionador y nombrará un instructor del mismo por sorteo entre el profesorado del centro que no imparta clase al alumno/a implicado. En este procedimiento se seguirá lo estipulado en el **DF 47/2010 artículos 20, 21 y 22**.

El procedimiento acordado será el que se emplee de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 23 del mencionado Decreto Foral de los derechos y deberes del alumnado**.

La aplicación de cualquier medida educativa o cautelar implica la comunicación previa por escrito y telefónicamente al propio alumno/a y a su familia.

8. Protocolo de Absentismo escolar

- Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita.
- El alumnado deberá entregar el justificante de su falta al tutor/a en la primera clase de tutoría que tenga.
- Cuando haya “reiteración” de justificaciones, faltas o motivos poco admisibles, el tutor/a, previa comunicación formal a la familia, únicamente admitirá justificaciones debidamente aclaradas (documentos médicos, oficiales....). Esta determinación queda a criterio del tutor/a, quien podrá consultar el tema con la dirección del centro. Se admitirán como justificaciones escritas aquellas que se realicen en la propia agenda del alumno/a o a través de un email, dirigido al tutor/a.
- En el caso de que la ausencia se produzca un día en el que tengan algún examen o prueba específica de evaluación, la familia además de justificar dicha ausencia de forma escrita, deberá comunicarlo telefónicamente al centro ese mismo día. El examen se realizará cuando el alumno/a se reincorpore al centro, en la fecha y hora que le comunique el profesor/a. La calificación de dicha prueba sólo se tendrá en cuenta si la familia ha cumplido lo establecido en este punto. La repetición de ausencias en días de exámenes o pruebas de evaluación supondrá igualmente lo establecido en el punto anterior.
- El profesorado anotará las ausencias y retrasos en el EDUCA durante la sesión.
- Las ausencias y retrasos de 1ª hora se anotarán en el EDUCA siempre que fuera posible, antes de las 9:00 del mismo día.
- El Jefe/a de estudios recogerá información de los casos de ausencias del alumnado así como de las actuaciones llevadas a cabo por los tutores/as, en las reuniones semanales de tutores/as.

NIVEL 1: CENTROS EDUCATIVOS

| | |
|---|--|
| ÁMBITO | Centro Escolar |
| RESPONSABLE | Jefe-a de Estudios / Orientador-a |
| FUNCIONES | <ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el Plan de convivencia de cada curso escolar la planificación de las siguientes cuestiones organizativas: <ul style="list-style-type: none"> - Establecer mecanismos de control y seguimiento del absentismo escolar. - Detectar y analizar las posibles causas del absentismo. - Programar actividades preventivas (planes de acogida...etc.). - Tomar las medidas adecuadas para adecuar la propuesta educativa. |
| Primera intervención: Tutor/a: HASTA 2 FALTAS/MES* S. J.(10% del crédito lectivo). | <ul style="list-style-type: none"> • Tareas: <ul style="list-style-type: none"> - Control diario de faltas. - Contacto telefónico con la familia. - Entrevista con la familia o responsable. - Dejar constancia de las gestiones realizadas. |
| Segunda intervención: Jefe/a de estudios/ Orientador/a HASTA 4 FALTAS/ MES S.J.(20% del crédito lectivo). | <ul style="list-style-type: none"> • Tareas: <ul style="list-style-type: none"> - Nuevo contacto telefónico con la familia. - Contacto postal con la familia. (Anexo 1). - Concertar y mantener entrevista con la familia o responsable (si procede) - Contactar con SSBB. - Dejar constancia de las gestiones realizadas y la respuesta obtenida en un expediente del alumno absentista. |
| Condiciones para el paso al nivel 2 | <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado todas las acciones propias de este nivel sin resultados. - Que el índice de absentismo del alumno sea igual o superior al 20%. - Realizar el informe del caso con la propuesta de actuación a llevar a cabo en el siguiente nivel. - Informar a la Comisión Contra el Absentismo del paso al nivel 2 (Envío simultáneo del Anexo 2 a SSB y a la Comisión) |

*

- Hace referencia a faltas injustificadas. Cada centro valorará qué faltas de asistencia deben considerarse absentismo escolar.
- En primaria se considerará una falta la ausencia durante una jornada completa, pudiendo acumularse dos medias jornadas en distinto día.
- En secundaria se considerará una falta la ausencia durante una jornada completa, pudiendo acumularse horas sueltas hasta completar el crédito horario de un día.
- No deben considerarse los períodos de un mes como correspondientes a meses naturales.

OTRAS DISPOSICIONES

I. RECLAMACIONES

Todo el procedimiento de reclamaciones está recogido en la ORDEN FORAL 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

II. DERECHO A LA INASISTENCIA A CLASE A PARTIR DE 3º DE LA ESO

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase del alumnado a partir del tercer curso de la ESO no se considerarán faltas injustificadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición adicional tercera del Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto.

Los convocantes deberán:

- Presentar las solicitudes según establece en decreto

1. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.

b) Propuesta por escrito razonada, ante la dirección del centro y la Junta de delegados, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia por quien o quienes convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración.

c) La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado de tercero y cuarto de la ESO y de educación post-obligatoria matriculados en el centro, o por las asociaciones de alumnos que ostenten la representación de, al menos, un 15% de estos alumnos o por el 75% de los delegados y delegadas de los cursos de tercero y cuarto de ESO y de educación post-obligatoria matriculados en el centro.

Una vez presentada la propuesta, los convocantes la harán llegar a todo el alumnado del Centro a partir de tercero de ESO. El centro comunicará a las familias que el alumnado dispone de dicha información.

d) Aprobación o rechazo por los alumnos, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados de la propuesta de inasistencia a clase. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados a la dirección del centro por la Junta de delegados, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.

2. La dirección del centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no. De dicha resolución se informará por escrito a los alumnos a partir de tercer curso de la ESO, al profesorado, a la Junta de delegados y al presidente de la o las asociaciones de padres y madres del centro.

3. No obstante, la dirección del centro deberá articular las medidas necesarias para garantizar que los alumnos y alumnas que no ejerciten la opción de inasistencia a clase puedan ejercer los derechos a los que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto Foral.

Responsabilidad social

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

Responsabilidad penal

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.
2. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, podrá suponer la suspensión del procedimiento ordinario regulado en el artículo 20 del Decreto Foral 47/2010 respecto a los mismos hechos.

Responsabilidad civil

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.
3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.